



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 - 00522 - 00
PROCESO:	Verbal –R.C.E.-
DEMANDANTES:	Sandra Patricia Abad Salgado y otros
DEMANDADOS:	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Traslado excepciones y objeción al juramento

En esta demanda verbal por RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, incoada por los señores SANDRA PATRICIA ABAD SALGADO quien actúa en nombre propio y el de sus hijos menores de edad ADRIAN ESTEVAN, EVERLIN ALEJANDRA y EZEQUIEL ALCIDES DUQUE ABAD y otros, en contra de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y los señores GUSTAVO ALBERTO MORA DUQUE y WILLIAM HERNÁN SERNA GIRALDO, se encuentra integrado el contradictorio por pasivo, al estar notificada la parte pasiva, en donde el codemandado William Hernán Serna Giraldo, dentro del término del traslado fue contumaz al no dar respuesta a la demanda.

Entonces, de las **EXCEPCIONES DE MERITO** presentadas por los demandados, se confiere traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán pedir pruebas que versen sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Formulada de igual manera por los apoderados judiciales del demandado Gustavo Alberto Mora Duque y la aseguradora demandada y llamada en garantía, **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**, conforme al inciso 2º del artículo 206 ibídem, se confiere traslado a la

parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

En los términos de los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO para representar a la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., demandada y llamada en garantía, en los términos y para los efectos contenidos en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4dfb24c18a1715c2b0dbef014f8ef3f867f59a92dc84374b51134d97c9e6f5**

Documento generado en 11/01/2023 10:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>